



Barranquilla 11 de abril de 2024

Oficio No.106

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CIUDAD

<b>CLASE DE PROCESO</b>	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL - INSOLVENCIA
<b>DEMANDANTE</b>	Wilfer Rodrigo Giraldo López
<b>DEMANDADO</b>	Dian – Bancolombia - Alcaldía de Barranquilla -
<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-015-2024-00077-00

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia en auto de fecha 4 de abril de 2024, se dio apertura al proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE del señor WILFER RODRIGO GIRALDO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 71.116.957, resolviendo entre otras:

- “1. Admitir la solicitud de insolvencia de persona natural comerciante presentada por el señor Wilfer Rodrigo Giraldo López en calidad de deudor.*
- 2. Ordenase la inscripción del presente auto de REORGANIZACION en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Barranquilla, del señor Wilfer Rodrigo Giraldo López.*
- 3. Comuníquesele a los Jueces Civiles, Laborales, Administrativos, la admisión del proceso de REORGANIZACION, a fin de que no admitan demanda o que continúen procesos de ejecución al igual que procesos de Restitución de bienes.*
- 4. Se previene al deudor señor Wilfer Rodrigo Giraldo López, que no puede realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, no constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.*



5. *Ordenase al deudor la fijación de un aviso que informe sobre el inicio de este proceso, en la sede de esta.*

6. *Se le ordena al deudor señor Wilfer Rodrigo Giraldo López, que, a través de los medios idóneos en cada caso, efectivamente informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de Reorganización.*

**7. Remítase una copia de la providencia de admisión, al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia, para que ejerza vigilancia o control del deudor señor Wilfer Rodrigo Giraldo López.**

8. *Fijar en el Micrositio electrónico de este despacho Judicial de la Pagina web de la rama Judicial, un AVISO donde se informe el inicio del proceso de REORGANIZACION, por el termino de cinco (5) días.”*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BEATRIZ DIAZGRANDOS C.

SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Beatriz Martha Diazgranados Corvacho**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71b6b8eb0d2dfee9a0251192c5a2b3768ef703d1cd8689786ae4bafa9b680d6e**

Documento generado en 11/04/2024 02:08:30 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**